

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA



AÑO XVI

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 3138

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEBVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes tasas de pago anticipado:

Por un año..... R. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1.ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 15 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.50 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SECRETARIA

Resolución número 67 de 5 de Julio de 1919 por la cual se concede rebaja de pena al reo Alexander Sterling..... 9248

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 91 de 1919, de 8 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9247

Decreto número 92 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se asignan ciertos sueldos a varias Instituciones de Beneficencia, en adición a las señaladas en el Decreto número 86 de 12 de Mayo de este año..... 9248

Decreto número 93 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9249

Decreto número 94 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 95 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 96 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 97 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 98 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 99 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 100 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 101 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 102 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 103 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 104 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 105 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hace un nombramiento..... 9248

Decreto número 106 de 1919, de 9 de Julio, por el cual se hacen varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Escolares de Remedios, Colón, La Chorrera y Zentibol..... 9248

Resolución número 34, de 30 de Julio de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 35, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 36, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 37, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 38, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 39, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 40, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 41, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 42, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 43, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 44, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 45, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 46, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 47, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 48, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 49, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 50, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 51, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 52, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 53, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 54, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 55, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 56, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 57, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 58, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 59, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 60, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 61, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 62, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 63, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 64, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 65, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 66, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 67, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 68, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 69, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 70, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 71, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 72, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 73, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 74, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 75, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 76, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 77, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 78, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 79, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

Resolución número 80, de 2 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9248

En virtud de lo anteriormente expuesto.

SE RESUELVE:

Acceder a la petición de Alexander Sterling sobre rebaja de la mitad de la pena y concederle la libertad condicional durante el tiempo que le falte de la condena, o sean dos años, quedando por este tiempo sujeto a la vigilancia de las autoridades. El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 607

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alexander Sterling.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 607.—Panamá, Julio 5 de 1919.

Alexander Sterling, jamaicano, reo del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo se le rebaje la mitad y la tercera parte de la pena de doce años de presidio a que fue condenado en sentencia de fecha 18 de Enero de 1918, dictada por el señor Juez Superior de la República y confirmada por la Corte Suprema de Justicia. Acompaña los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada; y como esta Secretaría, mediante investigación especial llevada a cabo, ha comprobado que la conducta de este reo durante su permanencia en el establecimiento no ha dado lugar a quejas ni castigos de ninguna clase, y hecho el cómputo correspondiente se advierte que el mencionado reo cumple el doce de los cuarenta y cinco días que debía cumplir, de conformidad con lo ordenado imperativamente por el artículo 1.º de la Ley 31 de 1918, en relación con la Resolución Ejecutiva número 332 de 12 de Marzo último, el peticionario Alexander Sterling tiene derecho a que se le rebaje la mitad de la pena que se fue impuesta; y con respecto a la rebaja de la tercera parte de la misma pena, teniendo en cuenta que el reo fue condenado de acuerdo con el Código Penal panameño, debe estar a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 20 y 24 del Código Penal de conformidad con el artículo 1.º de Decreto número 57 de 1919.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 91 DE 1919

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Sergio Acosta, Ayudante del Consejero del edificio de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

DECRETO NUMERO 92 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se asignan ciertos sueldos a varias Instituciones de Beneficencia, en adición a las señaladas en el Decreto número 86 de 12 de Mayo de este año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Del producto líquido de la «Lotería Nacional de Beneficencia», se destinan las sumas que en seguida se expresan para auxiliar las siguientes Instituciones de Caridad:

Para el Hospital de Santo Tomás, adicional..... B. 2,000.00

Para el Orfanato de la Santa Familia, adicional..... 250.00

Para la Cruz Roja Nacional..... 500.00

Artículo segundo. Con estas asignaciones quedan cerrados los auxilios que se han venido haciendo por medio del producto de la Lotería a las distintas instituciones de caridad. El remanente de lo que produzca una vez hechas tales erogaciones se depositará en el «Banco Nacional» o en otro que el Gobierno tenga a designar, para formar un fondo especial destinado a la creación del nuevo Hospital Santo Tomás y a otros edificios anexos que se proyecten.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 95 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por vacante ocurrida en el cargo de Sub-Jefe de la Sección de Ingresos, de la Oficina de Fiscalización de Cuentas, con motivo de la muerte del señor Oscar M. N. K., nombrose para dicho cargo al señor Julio de Diego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 94 DE 1919

(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrose Escribiente de la Oficina del Liquidador de Colón, al señor Florencio R. Delgado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 95 DE 1919

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nombrose a la señorita Carmen Hortensia Remón, Taguigra General de la Secretaría de Hacienda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 76 DE 1919

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Recreos de Taboara, Colón y Penonomé.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Enrique Núñez G. del puesto de Maestro de grado de la Escuela mixta de Taboara a igual puesto en la Escuela de varones de Colón, en reemplazo del señor Manuel A. Icaza.

Artículo 2º Promuévese al señor Enrique Manuela J. Carranza del puesto de Maestra de la Escuela mixta de Buen Retiro, Antón, a igual puesto en la Escuela mixta de La Chorrera, Penonomé, y al señor Jil Blas Tejera de esta Escuela a la de Buen Retiro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 77 DE 1919

(DE 3 DE JULIO)

por el cual se nombran Inspectores de las clases de Dibujo y de Labores femeniles de las Escuelas Primarias y Maestra de grado de la Escuela mixta de Remedios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nombrose al señor Roberto Lewis, Inspector de las clases de Dibujo de las Escuelas Primarias.

Artículo 2º Nombrose a la señora Juana O. R. de Ortiz, Inspectora de las clases de Labores femeniles de las Escuelas Primarias.

Artículo 3º Nombrose a la señorita María J. Alvarado, Maestra de grado de la Escuela mixta de Remedios, en reemplazo de la señora Angélica G. de Abello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 78 DE 1919

(DE 8 DE JULIO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Recreos de Remedios, Colón, La Chorrera y Portobelo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nombrose a la señorita Lorena Ferrat, Maestra de la Escuela mixta de San Lorenzo. Esta escuela será de 3ª categoría.

Artículo 2º Nombrose a la señora Petra de Vázquez, Maestra de la Escuela mixta de Vigía, Colón. Esta escuela será de 3ª categoría.

Artículo 3º Nombrose al señor Luis Carlos Sierra, Maestro de grado de la

escuela mixta de La Chorrera, en reemplazo de la señorita Evangelina Ayala, que no aceptó el puesto.

Artículo 4º Nombrose a la señora Teresa A. de Salazar, Maestra de la escuela mixta de Capira, en reemplazo de la señora Elisa G. de Rivera, que renunció el puesto.

Artículo 5º Nombrose a la señorita Carmen M. Valdés, Maestra de la escuela mixta de Nueva Gorgona, en reemplazo de la señora Concepción H. de Ballesteros, que renunció el puesto.

Artículo 6º Nombrose a la señorita Lucila Escala, Maestra de la escuela mixta de Portobelo, en reemplazo de la señorita Delmira E. Adelson, que renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 34.—Panamá, 30 de Junio de 1919.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Antonia de J. Sanri renuncia el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 4.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Antonia de J. Sanri la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 35

por el cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 2 de Julio de 1919.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señora Elisa G. de Rivera renuncia el cargo de Maestra de la Escuela mixta de Capira.

RESUELVE:

Aceptar a la señora de Rivera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 24 DE 1919

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades que le confiere el artículo 655 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrose al señor David Burgos para el puesto de Inspector General de Tiempo y Pago al servicio de la Secretaría de Fomento, con la asignación mensual de cuatro veinticinco balboas (B. 125.00).

Artículo 2º El gasto que ocasione el presente Decreto, será imputado al Capítulo referente a Mejoras Materiales del Presupuesto de Gastos del actual bienio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MORA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, Víctor Jesurán, de esta residencia, apoderado especial de la «COTELLA CLOTHING COMPANY LTD.» Corporación organizada bajo las leyes de la Gran Bretaña, con residencia en Londres, Inglaterra, (Nos. 72 y 73 Fore Street), solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica No. 213356, 337738 que a continuación se describe, y expedito el correspondiente certificado a favor de dicha Corporación.

La marca que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste esencialmente en la palabra «COTELLA» im-

COTELLA

pres en un marbete rectangular de papel blanco, con tinta negra y letras mayúsculas, siendo tal marca la misma que sin interrupción y desde hace muchos años han venido usando y usan sus propietarios, quienes se reservan el derecho de variar el tamaño, color, disposición y forma del marbete, de las letras y de la tinta.

La clase de mercancía a la que se ha destinado y se destina la dicha marca es a la de artículos de vestir, de toda especie.

A esta solicitud acompaño:

a) El poder que acredita mi personalidad.

b) Certificado que acredita que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

c) Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos cuatro sellados y armados al respaldo.

d) Una viñeta de metal con el facsimile de la dicha marca.

e) Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal correspondiente.

f) Comprobante de haberse pagado el valor de la publicación.

Panamá, Julio 8 de 1919.

Víctor Jesurán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 10 de Julio de 1919.

Publíquese por dos veces consecutivas la anterior solicitud en la «GACETA OFICIAL», y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MORA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Ruego a Ud. se sirva ordenar que sea registrada en la Oficina a su digno cargo la marca de fábrica por el registro de origen N° 81813 expedido por la Oficina de Patente de los Estados Unidos a favor de la "Varsity Underwear", Compañía constituida según las leyes del Estado de Delaware, que me ha dado el poder que acompaño para obtener el registro de su marca en la República de Panamá. La marca de que se trata consiste en la palabra "Varsity" aplicada a las

VARSITY

pijamas, camisas de noche, vestidos nocturnos de toda clase, camisetas, calzoncillos, vestidos Unión y toda suerte de paños suaves, fabricados por la Compañía poderdante que está establecida en la ciudad de Baltimore, Maryland.

Acompaño los siguientes documentos:

1° El poder debidamente autenticado por el Consúl en Baltimore.

2° El certificado de origen traducido al castellano por el intérprete Oficial.

3° El recibo del Tesorero General que acredita el pago de los derechos fiscales.

4° El recibo del mismo funcionario que acredita el pago de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

5° Tres facsímiles de la marca de fábrica.

6° Un cliché de la misma.

Panamá, Julio 7 de 1919.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Panamá, 10 de Abril de 1919.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y al pasado once días de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.

ANDRÉS MONCA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Julio de 1919.

Escritura número 68 de 21 de Mayo del año en curso, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Victor Urdan un pedo de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 69 de 21 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Victor Urdan un pedo de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Escritura número 172 de 19 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Teodoro Zazari un solar con construcción urbana situado en la ciudad del mismo nombre.

Escritura número 222 de 27 de Julio último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio del Distrito de David vende a Enrique Bayó un solar con construcción urbana situado en la ciudad del mismo nombre, y éste constituye primera hipoteca a fa-

vor de Emilio Olave por B. 500.00 sobre la misma finca.

Escritura número 704 de tres de Julio en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquín Jiménez vende a Eduardo Aguilar dos octavas partes de su finca denominada «La Granja» ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 705 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Sofía Jiménez viuda de Hecríquez, vende a Eduardo Aguilar, la mitad de la finca denominada «La Granja» ubicada en el Distrito de Antón.

Escritura número 65 de 16 de Mayo último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual Antonio José Jaén y Erasmo Jaén Polo venden a

la sociedad «Von Cheng & Cia.» una finca situada en el Distrito de Antón.

Escritura número 861 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito Capital, por la cual José Rodríguez Guerra, en representación de la sociedad «The Javillo Realty Company», vende un lote de terreno a Francisco Torru, ubicado en el lugar conocido con el nombre de El Javillo en esta ciudad.

Escritura número 185 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la sociedad denominada «Duque & Cia. Luc» protocoliza un contrato, celebrado con el señor Eric Baraban.

Oficio número 289 de 5 de los corrientes, del Juz. Tercero de este Circuito.

por el cual ese funcionario ordena al Jefe de esta Oficina la Cancelación de un embargo trascaso sobre la finca número 4094, del Tomo 56, inserta al folio 263, de la sección de Panamá.

Escritura número 254 de 30 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual George Harroll Morry y Alfonso Preciado traspasan a la sociedad anónima de comercio «The Robert Wilcox Co.» todos los créditos hipotecarios constituidos por el segundo a favor de Roberto Wilcox.

Escritura número 261 de 1° de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ricardo Campbell Stevenson y Cecilia Regina Emiliani disuelven la sociedad conyugal de acuerdo con el artículo 1168 del Código Civil.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1919.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles						
CALOBRE.....	3	7	2	6	2	3	2	2	2		
CANAZAS.....											
Chiriquí.....	2	4	2	4		2		1	1		
MONTEJO.....		6	1	6							
LAS PALMAS.....		3	1	4							
RÍO DE JESÚS.....	5	3	2	5		1	2	2	2		
SANTAGO.....											
Atalaya.....											
Mariato.....											
Panama.....											
Socón.....											
Bahía Honda.....											
Escobedo.....											
Guarumal.....											
La Soledad.....											
Quebrada de Oro.....											
San Juan.....											
San José.....	1	5	1	5		5	1	3	3		
SAN FRANCISCO.....	2	7	3	8		2	3	4	1		
LA YUCA.....		15	1	6		4	6	5	5		
SANTA FE.....											
Totales.....	14	51	14	43	2	20	13	19	14		

Panamá, 30 de Abril de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CEPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD CIVIL	
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores		Menores		Varones
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Varones		Mujeres	Varones	Mujeres		
BOCAS DEL TORO	7	10	5	11	1	12	3	7	8		
COCLE	26	47	19	48	1	25	17	19	23		
COLÓN	30	36	21	38		19	38	27	30		
CHIRIQUÍ	18	62	11	50	5	36	55	42	29		
HERRERA	21	31	15	23	3	9	5	6	8		
LOS SANTOS	23	37	30	21	2	13	13	15	16		
PANAMÁ	51	115	55	126	6	90	78	91	77		
VERAGUAS	14	51	14	43	2	20	13	19	14		
Totales	192	409	173	400	20	229	202	226	205		

Panamá, 30 de Abril de 1919.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de la señora Susana Niven se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

No encontrando ninguna irregularidad en la actuación del Juez inferior y en consecuencia de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Limitar a los herederos y demás interesados por edicto, para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

A. CORREA G.

Pedro N. Villalaz,
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la sucesión de la Señora Susana Niven se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado hoy, siete de Julio, de mil novecientos diez y nueve, a las dos de la tarde, y copia de él se manda al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL y al Vice-Cónsul francés, para su conocimiento.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott, se ha dictado el siguiente Auto:

Juzgado primero del Circuito.—Colón, Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad, Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos y cinco centavos, que están debidamente asegurados.

Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó todas las diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, Título IX, Capítulo I, convegiendo de que era necesario, para el expediente a este Juzgado para su conocimiento.

En virtud del Artículo 1550 del Código Judicial, según al señor Fiscal, quien opina: No habiendo otorgado testamento la finada Inés Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que prescribe el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiéndose, ante todo, si no se observan deficiencias o irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edicto, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

Enviando acorde el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se manda al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL y al Vice-Cónsul francés, para su conocimiento.

Notifíquese y cópiese.

A. CORREA G.

Pedro N. Villalaz,
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y otra se le remite al Cónsul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

Pedro N. Villalaz.

3 vs.—2

AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Tesoro Nacional, de distintas fechas, durante el mes, por cantidades grandes o pequeñas; lo que obliga a expedir varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer tantos cheques a favor de la misma casa, se replica al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 20 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

10	234	730	1564	1970	2397	2843	3531
15	236	762	1586	1983	2404	2850	3538
30	254	1084	1600	1986	2612	2866	3602
34	275	1095	1601	1987	2636	2867	3604
62	374	1110	1633	1989	2655	2873	3639
75	804	1125	1653	2172	2638	2877	3670
86	325	1164	1668	2200	2663	2897	3673
93	329	1169	1676	2225	2666	2905	3693
98	331	1180	1680	2242	2677	2906	3829
102	337	1181	1732	2270	2678	2915	3832
108	344	1238	1743	2280	2679	3014	3835
114	370	1260	1759	2290	2684	3179	3943
132	575	1263	1806	2301	2696	3182	3951
138	586	1280	1811	2325	2714	3223	3982
148	587	1281	1839	2330	2723	3225	3955
157	940	1403	1844	2356	2726	3233	3964
159	995	1433	1861	2375	2728	3360	3965
161	607	1459	1906	2426	2730	3563	3970
165	639	1455	1903	2437	2731	3569	4060
168	655	1471	1915	2441	2776	3573	4082
170	657	1493	1930	2463	2792	3595	4147
173	671	1500	1955	2469	2795	3466	4155
182	687	1506	1929	2478	2802	3469	4169
187	719	1541	1962	2354	2806	3474	4193
191	722	1553	1964	2350	2813	3479	
206	724	1556	1967	2384	2833	3483	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, dentro del 15 de Julio del presente año, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5.º semestre vencido, es el mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que se traigan al

Despacho para ordenar el pago, no serán recibidos sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para

hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL.

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	563	1041	1504	2236	2626	3098	3456	3847
2	563	1056	1622	2241	2636	3106	3460	3868
3	366	1078	1647	2247	2650	3118	3463	3878
5	371	1104	1672	2261	2656	3120	3470	3882
7	413	1116	1698	2265	2662	3126	3491	3899
25	420	1140	1708	2271	2676	3127	3494	3972
41	425	1159	1729	2295	2705	3129	3497	3973
50	426	1165	1729	2302	2707	3134	3509	3976
53	437	1169	1730	2305	2716	3143	3510	3992
54	438	1186	1743	2336	2774	3144	3511	4014
66	450	1196	1750	2347	2775	3148	3522	4022
77	452	1198	1769	2409	2777	3156	3534	4075
81	478	1219	1771	2416	2780	3163	3555	4079
84	495	1222	1809	2418	2796	3188	3605	4091
85	538	1243	1825	2419	2810	3191	3625	4098
89	561	1245	1833	2423	2836	3193	3647	4100
136	568	1255	1832	2454	2838	3195	3672	4103
151	581	1265	1857	2475	2859	3206	3683	4109
155	662	1290	1900	2478	2863	3210	3686	4117
156	698	1300	1936	2489	2867	3219	3702	4124
163	721	1326	1945	2495	2868	3234	3724	4181
195	736	1348	2005	2497	2877	3236	3728	4202
196	757	1369	2026	2518	2880	3248	3735	4248
208	785	1386	2024	2555	2885	3258	3726	4342
209	796	1416	2029	2538	2887	3282	3737	4349
213	838	1436	2046	2545	2888	3282	3745	4350
228	842	1462	2050	2547	2902	3314	3744	4369
234	851	1467	2062	2546	2904	3324	3743	4390
235	862	1451	2068	2555	2911	3335	3774	4476
256	870	1524	2077	2586	2917	3342	3779	4482
260	893	1504	2103	2561	2948	3343	3783	
263	906	1525	2144	2571	2956	3373	3786	
272	937	1529	2173	2583	2972	3389	3791	
292	943	1541	2178	2593	2984	3391	3804	
298	950	1547	2182	2596	3008	3409	3809	
325	954	1575	2201	2599	3009	3411	3823	
326	1015	1579	2215	2610	3014	3436	3827	
330	1032	1592	2226	2621	3031	3451	3839	
340	1034	1598	2235	2622	3039	3453	3843	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 15 de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido, es el mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 2º para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.